



Sustanciación	N° 503
Radicado	05266 31 03 003 2020 00III 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Scotianbank Colpatria S.A
Demandado	David Alexander Botero Aristizabal Y Otra
Asunto	Requiere pago arancel previo desglose e informa trámite a oficio

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

-Ante el memorial que antecede por medio de los cuales se solicita la realización del desglose de las garantías del proceso; se requiere a la parte interesada para que realice el pago restante que corresponde a arancel judicial por el valor de desglose, valor establecido en artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto 2021 del Consejo Superior de la Judicatura; lo anterior por cuanto solo se aportó un arancel por el valor de \$6.900, y se debe tener en cuenta que son tres los documentos a desglosar, por lo que se requiere del pago del arancel para cada uno, esto es, separados.

De igual manera se le requiere para que aporte de forma física las copias de los documentos a desglosar, toda vez que las allegadas fueron en forma digital, y las mismas deben quedar en el expediente que se encuentra físico.

-Por otro lado, y con relación a la solicitud de remisión de oficio a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicando el levantamiento de medidas cautelares, se tiene que la instrucción administrativa n°05 del 22 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, regula ahora el trámite a seguir para la radicación de documentos para proceso de registro proveniente de despachos judiciales; por lo que por la Secretaría del Despacho se procederá en el momento oportuno con la remisión del archivo respectivo a la parte interesada, para que la misma gestione por su parte la radicación del oficio ante la respectiva entidad.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00111

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afaf0fb3049068ac4f9fa5dcca818228284afe56c7233b330c5223eabbfcb3c**

Documento generado en 05/05/2022 04:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>